

**INFORME: RECONSTRUCCIÓN DE AUDIENCIA ARTÍCULO 372 CGP -  
17653311200120210010000//JOSE GUILLERMO HENAO MEDINA Y OTROS vs RAMIRO  
DIAZ MONTOYA - EXPRESO SIDERAL S.A - MARIA TERESA MARIN LOPEZ - EQUIDAD  
SEGUROS GENERALES S.A.**

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Jue 12/09/2024 10:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cordial saludo. Reporto reconstrucción de audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual asistí en calidad de apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO HENAO MEDINA Y OTROS  
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS  
RADICACIÓN: 17653311200120210010000  
CASE: 19039

La audiencia de reconstrucción de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP se adelantó en los siguientes puntos:

1. Breve recuento de lo acontecido en el proceso.

- 11 marzo 2024 – Juzgado remite al tribunal recurso de apelación
- Decisión de sustanciación del 12 de marzo de 2024 ordenó la devolución de las diligencias.
- Tribunal superior determina que no pudo abrir el archivo de audiencia digital del 14 de septiembre de 2023.
- Ordena la reconstrucción de la diligencia
- Acata y cumple lo ordenado por el tribunal – requiere a las partes para que aporte cualquier material filmográfico que tenga el contenido de la audiencia – requiere al área de soporte técnico para buscar la grabación.
- Respuesta a requerimientos negativos.

2. Cuestiona a las partes nuevamente sobre la existencia de material filmográfico o documental que de constancia de lo ocurrido en la audiencia del 14 de septiembre de 2023.

- El apoderado demandante manifiesta tener una transcripción literal de la declaración realizada por Ramiro Díaz
- Frente a eso, la apoderada de Sideral solicita que no se tenga prueba

3. Quien debe adelantar las diligencias de reconstrucción: Puede ser de oficio – Art. 164 CGP

#### 4. Lectura de precedente judicial sobre los procedimientos para la reconstrucción de audiencias – Corte Constitucional – Tribunal Superior de Cúcuta

#### 5. Inicio de reconstrucción de audiencia

a. Lectura de acta de audiencia.

b. Lectura de resumen sobre las declaraciones realizadas las partes por el juez:

- Aura Marín: Indica que no tuvo conocimiento del accidente, expreso sideral la llamó. La buseta está a su nombre, no ha recibido dinero por la buseta
  - Liseth Patricia Henao: Diseñadora de modas, sobre la ocurrencia del accidente indica que el conductor tenía la puerta abierta, sacó al hermano en una curva, UCI 13 a 14 días trasladado a Medellín. Quedó como “un vegetal” se recuperó lentamente, familia unida, ella a cargo de él en Medellín. El hermano es jornalero en fincas de Salamina, trabajaba con otro hermano y él le pagaba el salario. Antes del accidente era sano, fuerte, alegre, social. Ya no es el mismo. A veces ingería licor, pero que no hay prueba de alcoholemia.
  - Ramiro Díaz Montoya (Conductor del VH): El señor Guillermo se sale del bus porque iba cambiándose de asientos. El agente hace el respectivo croquis y examen de alcoholemia. En el rodamiento de la buseta se encontraba en tres asientos, que la puerta estaba abierta. En sideral es costumbre que la puerta esté abierta. Tres testigos lo vieron tomando. Lo veía desde el retrovisor. El bus no contaba con dispositivo para cerrar la puerta. No recuerda en que momento llegó el agente de tránsito. Protocolo de no transportar personas embriagadas.
  - RL Expreso Sideral: Averiguaron qué sucedió, un pasajero abordó el vh en una tienda, tomador activo de cerveza y luego de estar tomando cerveza toma el vehículo. Se pasa varias veces de puesto, y cuando para el vehículo, se cae y sufre una lesión. Al proceso se allegaron las pólizas correspondientes.
  - RL Equidad Seguros Desconoce la ocurrencia del hecho. Manifiesta que fueron convocados por las pólizas de seguros que amparan el accidente (RCC y RCE) Manifiesta que Luz Ramírez es la tomadora de la póliza.
  - RL Sura: Tienen amparado a expreso sideral de un seguro multirriesgo empresarial, amparaban los predios y operaciones de Sideral, mas no la RCE ni RCC. Indica cada uno de los “predios”. Indica que no existe cobertura temporal. El lugar donde ocurrió el accidente no es un predio que cuente con cobertura.
- Cede la palabra al apoderado demandante para que manifieste su documentación
    - Interrogatorio al conductor: Según su conocimiento a que se debió este suceso - Causa del accidente es de “don Guillermo?” – Como debe andar un conductor según su experiencia – En que se basa para decir que estaba embriagado – Qué medidas tomó para evitar el accidente – Dice que no lo vio embriagado al momento, por qué no cerró la puerta al momento – A qué velocidad se desplazaba – Los buses trabajan con la puerta abierta o cerrada.
    - Agente de tránsito: Fredy Humberto Quiroz. No le constó el grado de alcohol del demandante, lo remitió inmediatamente a la clínica por estar inconsciente. Dijo que testigos del accidente vieron alcoholizado al señor Guillermo.

- Se tienen en cuenta documentos del despacho, expediente virtual y declaración del conductor mencionada por el apoderado demandante, la cual tiene coincidencia absoluta sobre lo relatado en la parte motiva de la sentencia de primera instancia.

### AUTO RESUELVE

- Declarar legalmente reconstruida la audiencia, se tienen en cuenta documentos del despacho, expediente virtual y declaración del conductor mencionada por el apoderado demandante, la cual tiene coincidencia absoluta sobre lo relatado en la parte motiva de la sentencia de primera instancia, se tiene en cuenta lo mencionado por el apoderado de La Equidad Seguros Generales respecto de las pólizas de RCE y RCC, vigencia.
- Una vez quede en firme, se envía el expediente al superior para continuar el trámite de segunda instancia. Sin recursos.

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**  
*Abogado Junior*

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

